

CONVENIO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Y

SOCIEDAD EDUCACIONAL UDEC S.A

DCC- 0610-2016

En Concepción, a 26 de julio del 2016, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional (S), doña PATRICIA LORENA OLATE DÍAZ, cédula de identidad N° 9.895.001-K, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Integra" o "Fundación Integra y SOCIEDAD EDUCACIONAL UDEC (Centro de Formación Técnica Lota- Arauco), RUT N° 96.841.160-8 por su Rector, don **Luis Quiñones Escobar**, cédula de identidad N° 4.807.802-8, ambos domiciliados en **Carlos Cousiño N°184**, comuna **Lota** ciudad, en adelante "La Institución", se ha convenido lo siguiente:

Fundación Integra tiene como misión "lograr el desarrollo integral de los niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de vulnerabilidad, mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad.

Por su parte, Centro de Formación Técnica Lota- Arauco, para dar cumplimiento al requisito curricular de formación profesional de las carreras, es necesario haber realizado una práctica profesional en alguna institución pública, para ello los alumnos contarán con la asesoría del Centro de Formación Técnica, quienes gestionaran dichas prácticas en sus diversas áreas o departamentos.

Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento las partes convienen que los alumnos(as) de la especialidad de **TÉCNICO EN PÁRVULOS** de la institución puedan desarrollar sus Prácticas Profesionales, en los establecimientos dependientes de la Fundación, reservándose ésta, la determinación del número de alumnos(as) que aceptará para realizar dicha actividad.

SEGUNDO: ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS. Las partes acuerdan que los alumnos(as) en práctica realizarán actividades propias de su especialidad o relacionadas con su programa de estudio, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Fundación. La Institución deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera para que sea revisado y aceptado por Integra.

TERCERO: SUPERVISIÓN DE LAS ALUMNOS. Las partes expresamente convienen que las prácticas profesionales se desarrollarán bajo la supervisión directa de un docente de la Institución, cuyo nombre será comunicado con la debida anticipación a Integra para efectos de las coordinaciones respectivas, el supervisor o docente evaluará al alumno mediante un formulario especialmente diseñado y que será entregado oportunamente por el Departamento de Prácticas Laborales, Titulación y Empleabilidad. Por su parte, la Fundación, a través de un profesional del área, deberá entregar apoyo y orientación a los alumnos(as), de acuerdo a las necesidades técnicas de la carrera y a sus lineamientos internos, así como una retroalimentación del desempeño de la alumna en caso de ser solicitado por la Institución.

CUARTO: NORMAS INTERNAS. Durante el desarrollo de las prácticas, tanto las alumnas como los docentes supervisores quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se registrarán por el "REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD DE FUNDACIÓN INTEGRA", que la Institución por este acto declara conocer y aceptar y que se tiene como parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3º del Código del Trabajo, Integra otorgará a las alumnas en práctica un bono de locomoción y serán beneficiarios además de su Programa Alimentario, destinado a los funcionarios de planta, siempre y cuando su jornada de práctica implique la permanencia dentro de las dependencias de Integra al menos un día completo por semana, aspecto que será definido por esta última y coordinado con la Institución, de acuerdo a las necesidades y pertinencia de cada caso en particular.

QUINTO: VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA. La actividad de las alumnas en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clases, 400 horas cronológicas como mínimo, y para los efectos legales y reglamentarios serán considerados alumnos(as) de la casa de estudios. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre Fundación Integra y las alumnas, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud respecto de estas. De igual forma, las alumnas en práctica durante su desempeño estarán cubiertas por el seguro escolar, que la ley contempla para efectos de cobertura de accidentes.

SEXTO: COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO. Las alumnas en práctica deberán mantener en el establecimiento un comportamiento personal idóneo a la actividad a desarrollar; además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que el establecimiento determine, en caso contrario la Fundación podrá poner término anticipado a la práctica correspondiente.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de **UN AÑO**, contado desde esta fecha, y se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento o de alguna de sus prórrogas.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término, comunicando tal decisión por carta certificada a su contraparte con a lo menos 30 días de anticipación.

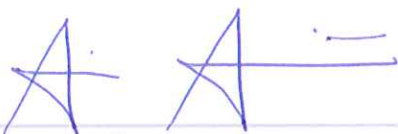
OCTAVO: PUBLICACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **Concepción** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

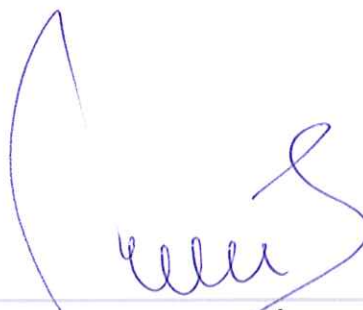
La personería de doña Patricia Olate Díaz, Directora Regional (S), como representante de Fundación Integra consta en mandato especial de fecha 2 de septiembre de 2014 extendido en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Luis Quiñones Escobar, como representante legal consta en en Escritura Pública de 10 de Febrero de 1998, otorgada ante el Notario Público de Concepción Don José Gerardo Bambach Echazarreta, para actuar como Rector de la citada institución.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



LUIS QUIÑONES ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD EDUCACIONAL UDEC S.A



PATRICIA OLATE DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
FUNDACIÓN INTEGRA

